

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. **11001310302420200034500**

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Se tiene por integrado al litisconsorcio por pasiva al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y en consecuencia, i) se reconoce personería a Genaro Salazar González como apoderado del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en los términos y para los fines del poder el conferido ii) se tiene por contestada la demanda.

2. Incorpórese al expediente la documental proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en memorial aportado el 13 de agosto de 2021, a través de la cual acredita que fue registrada la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-962996 tal y como consta en la anotación No. 25 (Archivo *059RespuestaCorreoCorrespondenciaBogotá13.13.08.pdf*).

3. Téngase por notificado al Municipio de Medellín por conducta concluyente en los términos del artículo 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

4. Dado lo anterior, reconocer personería a Ángela María Arredondo Arango como apoderada del Municipio de Medellín, en los términos y para los fines del poder que le fue otorgado (Archivo *045AnexoContestaciónDemanda.01.08.10.pdf*).

5. Sería del caso conforme la precitada norma procesal conceder el término a la demandada Municipio de Medellín para que ejerza su derecho de defensa, no obstante, observa el juzgado que aquella ya tenía pleno conocimiento de la acción como quiera que contestó demanda (Archivo *047ContestaciónDemanda.03.08.10..pdf*), e incluso acreditó que dicho pronunciamiento fue puesto bajo conocimiento de la actora (Archivo *043CorreoContestaciónDemanda01.08.10.pdf*).

6. Por Secretaría: i) dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de agosto de 2021, respecto al oficio dirigido a la Procuraduría General de la Nación con copia de todo el expediente por mensaje de datos remitido al correo

electrónico oficial para notificaciones judiciales de dicha entidad (Archivo *054AutoOficiar.01.27.08.pdf*) y ii) remítase al apoderado actor copia de las contestaciones de la demanda presentadas por el Municipio de Medellín y el DADEP, no obstante lo dicho en el numeral 5 de este auto.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. _____</p> <p>Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>

JST